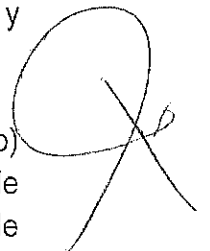


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INFOCOL**” REPRESENTADO POR LA **CONSEJERA PRESIDENTA, DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA**; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO ANGUIANO MORENO** EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, QUIEN ACTÚA CON LA ASISTENCIA DE LOS **CC. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ**, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y **MC. LUIS GAITÁN CABRERA**, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE “EL INFOCOL”:

- I.1** Que de conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 26 de Octubre de 2013, se crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima con carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y como autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.
- I.2** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, “**EL INFOCOL**”, tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:



a. Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;

b. Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;

Así también, conforme al contenido del Artículo 72, fracción V, incisos c) y d), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:

c. Suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales, así como de la sociedad civil, para hacer más eficientes los canales de divulgación de los derechos que tutela el Instituto;

d. Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;

**I.3** Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 67, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que **"EL INFOCOL"** funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 74 de la misma Ley, los Consejeros elegirán dentro de ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de dos años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 75, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en la Consejera, Doctora en Derecho Ximena Puente de la Mora, quién fue electa por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 7 (siete) de enero de dos mil catorce, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de dicho organismo, el presente documento

**I.4** Que en sesión celebrada por el Consejo del **INFOCOL** sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Consejera Presidenta, Doctora Ximena Puente de la Mora, para que suscriba el presente convenio en representación del **INFOCOL**.



- I.5 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

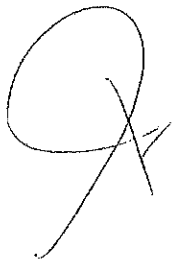
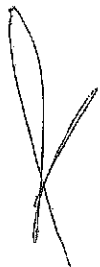


- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental.

- II.2 Su Gobernador Constitucional es el **Lic. Mario Anguiano Moreno**, asumió el cargo a partir del día 01 de noviembre del año 2009 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme lo establece el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

- II.3 Que la **Secretaría General de Gobierno**, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones la de coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, con los Poderes de la Unión, con las Entidades Centralizadas y Descentralizadas Locales y con otras Entidades Federativas, así como con las Autoridades Municipales.

Su titular, el **C. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 20, fracciones I, II, V, VI, XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- II.4 Que la **Secretaría de Finanzas y Administración**, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. Conforme a lo señalado por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia facultada para el desarrollo organizacional de las dependencias utilizando las metodologías y herramientas más actualizadas, con el fin de hacer eficiente su funcionamiento interno y elevar la calidad en los servicios y la atención que proporcionan a la ciudadanía, y por consecuencia, contribuir con el desarrollo del Estado.

  
  
3  


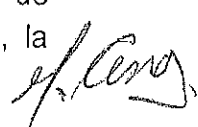
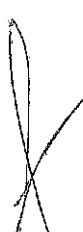
Su titular el **C. Contador Público Clemente Mendoza Martínez**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 21, inciso A) en materia de Finanzas las fracciones I, VII, XIX y XXI; e inciso B) en materia de Administración las fracciones I, VI, XII, XIII, XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- II.5** Que la **Contraloría General del Estado**, es una Unidad Administrativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 1º del Decreto que Determina las Funciones de las Unidades Administrativas Dependientes del Titular de del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.6** Que su titular el **MC. Luis Gaitán Cabrera**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado con los puntos 17 y 20 del artículo 7, del Decreto que Determina las Funciones de las Unidades Administrativas Dependientes del Titular de del Poder Ejecutivo del Estado, , así como por los Artículos 5º, 6º fracciones IV, IX y XXVII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.

Para los efectos legales del presente CONVENIO, señala como domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Reforma esquina con Hidalgo S/N, Zona Centro, Código Postal 28000, de la Ciudad de Colima, Colima.

### III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

- III.1** Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, precepto que señala: "**Artículo 52.-** Los sujetos obligados deberán impartir cursos, talleres, seminarios, así como otras formas de enseñanza que consideren pertinente para capacitar y actualizar a los servidores públicos a su servicio en la cultura de apertura de la información pública y el derecho a la protección de datos personales." "El Instituto coadyuvará en esta labor, poniendo a su disposición los servicios de capacitación a que se refiere este precepto e implementando las actividades necesarias para su realización."
- III.2** Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la



vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el párrafo anterior.

- III.3 “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** pretende conceder la mayor difusión y apertura a la información que se genere o encuentre en su poder, privilegiando el principio de máxima publicidad y en estricta sujeción al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de la materia les confiere, en el sentido de transparentar sus acciones y la manera y condiciones en que se toman las decisiones de gobierno.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

### C L Á U S U L A S :

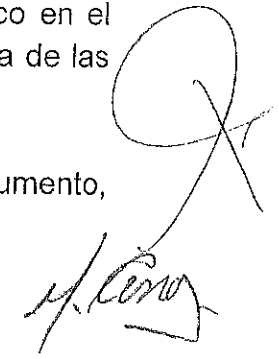
#### **PRIMERA.- Del objeto.**


El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “EL INFOCOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica y la transparencia, mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a los funcionarios públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y a la población en general, en base a las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se refleje en la actuación de la instancia de gobierno que concurre en este documento, las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

#### **SEGUNDA.- De los alcances.**

“EL INFOCOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” participarán en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio específico en el que se establezcan los términos condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:

- I. Para efecto de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.



5 

II. Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos se designan:

a) Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, al L.A.E. Juan Carlos Flores Gaspar, Director de Evaluación y Transparencia Gubernamental.

b) Por “**EL INFOCOL**”, a su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Juan Manuel Figueroa López.

### **TERCERA.- De la cooperación.**

Con la finalidad de establecer los programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes se brindarán apoyo mutuo en las siguientes actividades:

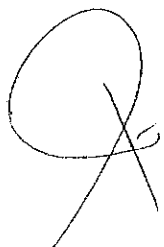
I. Participación para que personal de las partes imparta conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre las partes, particularmente en cuanto corresponde a la difusión entre los del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.

II. El intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, en cuanto su observancia corresponde a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

### **CUARTA.- Información Confidencial.**

Constituye información de carácter confidencial los datos, fórmulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como los informes derivados de la cláusula segunda de este Convenio, cuando dicha información cumpla con las siguientes características:

- I. No sea del dominio público o del conocimiento general;
- II. Posea un valor económico o estratégico, inmediato o potencial; y



6 



- III. Con respecto a la cual se hayan adoptado medidas para asegurar su confidencialidad.

Dicha información de carácter confidencial podrá ser reservada por cualquiera de las dos partes en este convenio, cuando exista un interés legítimo para ello, y a efecto de mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial y de la legislación local.

“EL INFOCOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este Convenio, en los términos prescritos por la normatividad vigente.

**QUINTA.- Infraestructura física y tecnológica.**

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” facilitará a “EL INFOCOL”, la infraestructura física disponible y la tecnológica con que cuente así como el espacio físico, para que realice actividades de capacitación que se acuerden coordinadamente, y se establecerán en el acuerdo específico los términos en los cuales se podrá disponer de éstas.

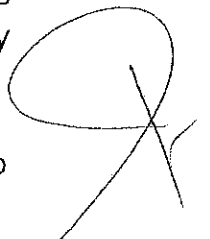
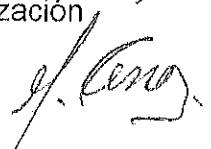

**SEXTA.- De la vigencia.**

La vigencia del presente convenio corresponde al período que inicia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo de las partes.

**SÉPTIMA.- De la terminación o rescisión.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre “EL INFOCOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, previa notificación en los términos señalados en este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos y condiciones:

- a) Por mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.
- b) Por incumplimiento reiterado que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.

  
  
7 

- c) Por violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto; así como por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este Convenio.

**OCTAVA. Modificaciones.**

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito y por medio de la firma del convenio modificatorio respectivo y sea, igualmente, notificado a la contraparte al menos con 30 treinta días naturales de anticipación. Las citadas modificaciones o adiciones obligarán a las partes y surtirán efectos desde la fecha misma de su firma.

**NOVENA.- De las dudas y controversias.**

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá el sentido que más favorezca a las partes y menos las lesione, y de persistir la duda y la inconformidad sin llegar al consenso, quedará sin efecto la cláusula, persistiendo la validez del resto del clausulado.

**DÉCIMA.- De la ausencia de dolo y mala fe.**

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce, en la ciudad de Colima, Colima a los 24 veinticuatro días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce.

POR "EL INFOCOL"


  
DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA  
CONSEJERA PRESIDENTA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
LIC. MARIO ANGUIANO MORENO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE



GOLIMA

  
**LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA  
SÁNCHEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

  
**C.P. CLEMENTE MENDOZA  
MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
**MC. LUIS GAITÁN CABRERA**  
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, CUYO OBJETO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE "LAS PARTES" PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y LA TRANSPARENCIA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, EN BASE A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA, MISMO QUE SE FIRMA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014.